



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2012 enero 30.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 30 de enero del 2012, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004-EF, establece la obligación de los contribuyentes de presentar Declaración Jurada de Autoavalúo, para fines del Impuesto Predial, anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, asimismo, el último párrafo del citado artículo 14° dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración jurada, contemplada en el inciso a) del mismo artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0075-MDJLBYR, de fecha 26 de enero del 2005, y publicada el 28 de enero del 2005 en el diario Arequipa al Día, se dispuso actualizar anualmente, por parte de la Administración Tributaria, el valor de los predios ubicados en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para efectos del Impuesto Predial; y se dispuso, asimismo, la emisión de las correspondientes declaraciones mecanizadas de autoavalúo, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de los contribuyentes en el plazo señalado en la citada Ordenanza.

Que dentro del proceso iniciado es necesario incorporar, progresivamente, nuevas urbanizaciones, y/o sectores del Distrito al Sistema de Actualización y Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo para fines de la determinación del Impuesto Predial.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y contando con el voto unánime de los señores Regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA DE EMISIÓN PROGRESIVA DE DECLARACIONES DE AUTOAVALUO MECANIZADAS

ARTÍCULO PRIMERO. - Continúese con el proceso de actualización del valor de predios y emisión de las declaraciones de autoavaluo mecanizadas en el distrito José Luis Bustamante y Rivero; debiendo comprenderse, para el ejercicio fiscal del año 2012 los predios ubicados en las siguientes urbanizaciones: (LAS BEGONIAS) COOP.VIV.SERV.DEL S.S. DEL EMPLEADO LTDA. N° 219; 13 DE ENERO; 3 DE OCTUBRE; A.H.EL MORAL; A.H.LAS BETANIAS; A.H.MALECON BUENA VISTA; A.H.SIMON BOLIVAR; A.U.P.I.S. LAS ESMERALDAS, AGRUP.HUMANO VIRGEN DE CHAPI; AGRUP.VIV.MALECON PAUCARPATA; ALAMEDA DOLORES; ALAS DEL SUR; ALTO DE LA LUNA; AMAUTA, AMPLIACION SIMON BOLIVAR, ASOC.PROVIV.RICARDO PALMA; ASOC.VIV. LA ESTRELLA; ASOC.VIV.VILLA HERMOSA; AVENIDA LAMBRAMANI; BANCARIA; BARTOLOME HERRERA; C.V.T.M. AGRICULTURA; CALLE DOLORES; CAMINO REAL; CAMINO REAL II ETAPA (ASVIPOL); CASA BLANCA; CASABELLA; CASAPIA; CENTRO POBLADO LA PAMPILLA; CERRO JULI; CERRO JULI AMPLIACIÓN; CIUDAD SATELITE ZONA DOLORES (SATELITE GRANDE); CIUDAD SATELITE ZONA LANIFICIO FECIA (FECIA); CIUDAD SATELITE ZONA PORVENIR (SATELITE CHICO); CONJ.HABIT.DE EDIFI.MULTIF.VINATEA REYNOSO; CONJ.RESID. MULTIFAMILIAR EL CORREGIDOR; COOP. EMPLEADOS LANIFICIO; COOP. LA CANTUTA; COOP. MAGIST. JUAN MANUEL POLAR; COOP.VIV.POPULAR LAMBRAMANI; CORAZON DE MARIA; COOP. DANIEL ALCIDES CARRION; DISTRITO DE RIEGO DEL CHILI; AV. DOLORES; EL CONDOR LA MELGARIANA; EL GRECO; EL OLIMPO; URB. EL ROSARIO; ENCALADA OSMAR; EX- FCA. LANIFICIO DEL PERU; FECIA; FRENTE URB. SANTA CATALINA; GENERAL PEDRO DIEZ CANSECO; JOHN F. KENNEDY; JORGE BASADRE; JUAN PABLO I Y VIRGEN DE CHAPI; JUAN PABLO VIZCARDY Y GUZMAN; LA ALBORADA; LA BREÑA; LA CASTRO; LA COLINA; LA ENCALADA; LA ESPERANZA ADEPA; LA ESPERANZA DE QOSCOLLO; LA FLORIDA; LA MELGAR; LA PAMPILLA; LA PAMPILLA D.A. CARRION; LA POSADA DEL SOL; LAS CASUARINAS; LAS DUNAS DEL SUR; LAS MORAS; LAS VIÑAS CASA PARQUE; LOS BALCONES DE AREQUIPA; LOS CEDROS DE VILLA; LOS CISNES; LOS CONQUISTADORES; LOS CRISTALES; LOS HERALDOS; LOS JACINTOS; LOS JARDINES; LOS LAURELES; LOS NARANJOS; LOS OLIVOS; LOS PORTALES; LOTIZACION VIZA CALA; LUIS DUNKER LA VALLE; MALECON DOLORES; MI PERU; MONTERREY; URB. MONTERRICO; RESIDENCIAL MONTERRICO; P.J. LOS HUERTOS; P.J.1RO. DE MAYO; PASAJE SANTA URSULA; PEDRO PAULET MOSTAJO; PIZARRO; PLAZOLETA CEMENTERIO; POPULAR DOLORES; POPULAR MANUEL PRADO NRO.58; PORONGOCHÉ; PRIMAVERA; PROLONGACION DOLORES; PUERTA VERDE; QUINTA LOS NARANJOS; QUINTA LOURDES; QUINTA SANTA MARIA; QUINTA SANTA MARIA; QUINTA TRISTAN; RESIDENCIAL KILLARI I ETAPA; RESIDENCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

KILLARI II ETAPA; RESIDENCIAL LOS CARDENALES I; RESIDENCIAL LOS CARDENALES II; RESIDENCIAL LOS OLMOS; RESIDENCIAL SAN AURELIO; RESIDENCIAL SAN BASILIO; RESIDENCIAL VILLA JABIRU; RODANTES DEL SUR; SAN AGUSTIN; SAN IGNACIO (LOTIZ P.LAZO); SANTA CATALINA; SANTA CLARA; SANTA ELSA; SANTA LOURDES; SANTA LUCIA; SANTA MARIA DE LAMBRAMANI; SANTA MARIA II; SANTA MONICA; SANTA SOFIA; SANTA TERESA; SANTO DOMINGO; SOL Y LUNA; SOLAR DEL BOSQUE; TASAHUAYO; TASAHUAYO (ZONA PUEBLO LIBRE); URB. BUENA VISTA; URB. DOS DE MAYO; VILLA DEL MAR; VILLA DOLORES; VILLA ELECTRICA; VILLA LOS FRANCO; VILLA MANUELITO; VILLA MEDICA; VILLA SAN JOSE; VILLA SANTA LUISA; VIRGEN DE COPACABANA; VIRGEN DEL CARMEN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de que trata la presente Ordenanza se hará conocer a los contribuyentes hasta el 15 de marzo de 2012, mediante la Carpeta del Contribuyente 2012, la misma que contendrá los formularios respectivos para cada predio, urbano o rústico, y la correspondiente Hoja Resumen, con la determinación del Impuesto Predial; pudiendo objetarse la misma hasta el último día hábil del mes de marzo. Las actualizaciones y declaraciones no objetadas serán consideradas válidas y reemplazan la obligación del contribuyente de presentar la declaración jurada anual de auto avalúo, comprendida en el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal. Los contribuyentes propietarios de predios ubicados en urbanizaciones, calles, avenidas y otros lugares no comprendidos en la relación del artículo Primero de la presente, deberán cumplir con la obligación de presentar su Declaración Jurada de Autoavalúo, hasta el 31 de marzo de 2012; el incumplimiento constituye infracción sancionada con multa, de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pensionistas acogidos al beneficio del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y en general todos los contribuyentes exonerados y/o inafectos, no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones mecanizadas; por lo que deberán presentar su Declaración Jurada anual de Auto Avalúo hasta el 31 de marzo de 2012; el incumplimiento constituye infracción sancionada con Multa. En el caso de los pensionistas, además, deberán acreditar su condición de beneficiarios presentando su última Boleta de Pago y la de su cónyuge (de ser el caso) y el formulario de Declaración Jurada de Pensionista.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes no hallados o no habidos, o que por cualquier otro motivo no reciban su Carpeta del Contribuyente 2012 hasta el 15 de marzo de 2012, deberán apersonarse a las oficinas de la Municipalidad para regularizar su situación hasta el 31 de marzo de 2012; vencido dicho plazo se les considerará infractores por omisión a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

presentación anual de la Declaración Jurada de Auto Avalúo y se les aplicará las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Facultase al Despacho de Alcaldía para que mediante decreto pueda dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheila Valencia Alviz
Secretaría General

c.c. Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración Tributaria
ASVA/OFZR/lof.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-MDJLBYR
José Luis Bustamante y Rivero 2012 enero 30.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 30 de enero del 2012, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004-EF, establece la obligación de los contribuyentes de presentar Declaración Jurada de Autoavalo, para fines del Impuesto Predial, anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, asimismo, el último párrafo del citado artículo 14° dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración jurada, contemplada en el inciso a) del mismo artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0075-MDJLBYR, de fecha 26 de enero del 2005, y publicada el 28 de enero del 2005 en el diario Arequipa al Día, se dispuso actualizar anualmente, por parte de la Administración Tributaria, el valor de los predios ubicados en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para efectos del Impuesto Predial, y se dispuso, asimismo, la emisión de las correspondientes declaraciones mecanizadas de autoavalo, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de los contribuyentes en el plazo señalado en la citada Ordenanza.

Que dentro del proceso iniciado es necesario incorporar, progresivamente, nuevas urbanizaciones, y/o sectores del Distrito al Sistema de Actualización y Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas de Autoavalo para fines de la determinación del Impuesto Predial. Que, estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y contando con el voto unánime de los señores Regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE EMISIÓN PROGRESIVA DE DECLARACIONES DE AUTOAVALO MECANIZADAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Continúese con el proceso de actualización del valor de predios, y emisión de las declaraciones de autoavalo mecanizadas en el distrito José Luis Bustamante y Rivero, debiendo comprenderse, para el ejercicio fiscal del año 2012, los predios ubicados en las siguientes urbanizaciones: (LAS REGONIAS) COOP.VIV.SERV.VEL S.S; DEL EMPLEADO LTDA; N° 219; 13 DE ENERO; 3 DE OCTUBRE; A.H. MORAL; A.H. LAS BETANIAS; A.H. MALEGON BUENA VISTA; A.H. SIMON BOLIVAR; A.H. PIS; LAS EMERALDAS; AGRUP.HUMANO VIRGEN DE CHAPI; AGRUP.VIV.MALECON PAUCARPATA; ALAMEDA DOLORES; ALAS DEL SUR; ALTO DE LA LUNA; AMAUTA AMPLIACION SIMON BOLIVAR ASOC; PROVIVICARDO PALMA; ASOC.VIV.LA ESTRELLA; ASOC.VIV.LA HERMOSA; AVENIDA LAMBRAMA; BANCARIA; BARTOLOME HERRERA; C.V.T.M. AGRICULTURA; CALLE DOLORES; CAMINO REAL; CAMINO REAL II ETAPA (ASVILPO); CASA BLANCA; CASABELLA; CASAPIA; CENTRO POBLADO LA PAMPILLA; CERRO JULI; CERRO JULI AMPLIACION; CIUDAD SATELITE ZONA DOLORES (SATELITE GRANDE); CIUDAD SATELITE ZONA LANIFICIO FERIA (FECIA); CIUDAD SATELITE ZONA PORVENIR (SATELITE CHICO); CONJ.HABIT. DE EDIF.MULTIF.VINATENA REYNOSO; CONJ.RESID.MULTIFAMILIAR EL CORREDOR; COOP. EMPLEADOS LANIFICIO; COOP. LA CANTUTA; COOP. MAGIST. JUAN MANUEL POLAR; COOP.VIV.POPULAR LAMBARAMA; CORAZON DE MARIA; COOP. DANIEL ALCIDES CARRION; DISTRITO DE RIEGO DEL CHILI; AV. DOLORES; EL CONDOR; LA MELGARIANA; EL GRECO; EL OLIMPO; URB. EL ROSARIO; ENCALADA OSMAR; EX-FCA; LANIFICIO DEL PERU; FERIA; FRENTU URB. SANTA CATALINA; GENERAL PEDRO DIEZ CANSECO; JOHN F. KENNEDY; JORGE BASADRE; JUAN PABLO I Y VIRGEN DE CHAPI; JUAN PABLO VIZCARRO Y GUZMAN; LA ALBORADA; LA BREÑA; LA CASTRO; LA COLINA; LA ENCALADA; LA ESPERANZA ADEPA; LA ESPERANZA DE QOSCOLLO; LA FLORIDA; LA MELGAR; LA PAMPILLA; LA PAMPILLA D.A. CARRION; LA POSADA DEL SOL; LAS CASUARIAS; LAS DUNAS DEL SUR; LAS MORAS; LAS VIÑAS CASA PARQUE; LOS BALCONES DE AREQUIPA; LOS CEDROS DE VILLA; LOS CISNES; LOS CONQUISTADORES; LOS CRISTALES; LOS HERALDOS; LOS JACINTOS; LOS JARDINES; LOS LAURELES; LOS NARANJOS; LOS OLIVOS; LOS PORTALES; LOTIZACION VIZA; CALA; LUIS DUNKER LA VALLE; MALECON DOLORES; MI PERU; MONTERREY; URB. MONTERREY; RESIDENCIAL MONTERREY; P.J. LOS HUERTOS; P.J. RIO DE MAYO; PASAJE SANTA URSULA; PEDRO PAULET MOSTAJO; PIZARRO; PLAZOLETA CEMENTERIO; POPULAR DOLORES; POPULAR MANUEL PRADO; RIO 58; PORONOSCHO; PRIMAVERA; PROLONGACION DOLORES; PUERTA VERDE; QUINTA LOS NARANJOS; QUINTA LOURDES; QUINTA SANTA MARIA; QUINTA TRISTAN; RESIDENCIAL KILLARI II ETAPA; RESIDENCIAL KILLARI I ETAPA; RESIDENCIAL LOS CARDENALES II; RESIDENCIAL LOS CARDENALES I; RESIDENCIAL LOS OLIVOS; RESIDENCIAL SAN AURELIO; RESIDENCIAL SAN BASILIO; RESIDENCIAL VILLA JABIRU; RODANTES DEL SUR; SAN AGUSTIN; SAN IGNACIO (LOTIZ. PLAZO); SANTA CATALINA; SANTA CLARA; SANTA ELISA; SANTA LOURDES; SANTA LUCIA; SANTA MARIA DE LAMBARAMA; SANTA MARIA II; SANTA MONICA; SANTA SOFIA; SANTA TERESA; SANTO DOMINGO; SOL Y LUNA; SOLAR DEL BOSQUE; TASHAHUAYO; TASHAHUAYO (ZONA PUEBLO LIBRE); URB. BUENA VISTA; URB. DOS DE MAYO; VILLA DEL MAR; VILLA DOLORES; VILLA ELECTRICA; VILLA LOS FRANCOIS; VILLA MANUELITO; VILLA MEDICA; VILLA SAN JOSE; VILLA SANTA LUISA; VIRGEN DE COPACABANA; VIRGEN DEL CARMEN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de que trata la presente Ordenanza se hará conocer a los contribuyentes hasta el 15 de marzo de 2012, mediante la Carpeta del Contribuyente 2012, la misma que contendrá los formularios respectivos para cada predio, urbano o rústico, y la correspondiente Hoja Resumen, con la determinación del Impuesto Predial, pudiendo objetarse la misma hasta el último día hábil del mes de marzo. Las actualizaciones y declaraciones no objetadas serán consideradas válidas y reemplazan la obligación del contribuyente de presentar la declaración jurada anual de autoavalo, comprendida en el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal. Los contribuyentes propietarios de predios ubicados en urbanizaciones, calles, avenidas y otros lugares no comprendidos en la relación del artículo Primero de la presente, deberán cumplir con la obligación de presentar su Declaración Jurada de Autoavalo, hasta el 31 de marzo de 2012; el incumplimiento constituye infracción sancionada con multa, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pensionistas acogidos al beneficio del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y en general todos los contribuyentes exonerados y/o inafectos, no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones mecanizadas; por lo que deberán presentar su Declaración Jurada anual de Autoavalo hasta el 31 de marzo de 2012; el incumplimiento constituye infracción sancionada con Multa. En el caso de los pensionistas, además, deberán acreditar su condición de beneficiarios presentando su última Boleta de Pago y la de su cónyuge (de ser el caso) y el formulario de Declaración Jurada de Pensionista.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes no hallados o no habidos, o que por cualquier otro motivo no reciban su Carpeta del Contribuyente 2012, hasta el 15 de marzo de 2012, deberán apersonarse a las oficinas de la Municipalidad para regularizar su situación hasta el 31 de marzo de 2012; vencido dicho plazo se les considerará infractor por omisión a la presentación anual de la Declaración Jurada de Autoavalo y se les aplicará las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Facúltase al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto pueda dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE.

Signature of Oscar Eugenio Rosas Alcalde

Signature of Oscar Eugenio Rosas Alcalde



COBRO. Sergio Ibarra es acusado de inflar cifras.

Farfán no acepta deudas

FUNIA. Presidente de Cienciano dice a algunos ex jugadores y jugadores har inflado las cifras de sueldos pendiente

El presidente de Cienciano, Juvenal Farfán, fue enfático en manifestar que jugadores y ex jugadores de Cienciano, como Julio García, Sergio Ibarra, Walter Noriega, Christian Guevara, entre otros, se quieren aprovechar del club y exigen mediante la Agrregación de Futbolistas el cobro de sumas "irreales e infladas" por sueldos atrasados. De manera enfática el mandamás rojo precisó que el monto presentado por la Agrregación de Futbolistas (SAFAP) como

deuda para el presente año asciende a 687 mil 721 dólares "está fuera de toda real porque nosotros no deb esa suma, sino apenas la mitad". Julio García, jugador que no contrató hasta julio con Cienciano, pero que está lesionado exige cobrar mediante la Agrregación de Futbolistas el monto de 66 mil 427 dólares que Ibarra dice tener una deuda pendiente de 47 mil dólares. Walter Noriega pide 49 mil dólares, Christian Guevara 10 dólares, entre otros.

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad Provincial de Arequipa ha emitido la Resolución Gerencial N° 69-2012-MPA-GDU/SGAHC de fecha 20 Enero del 2012...

AREQUIPA 30 DE ENERO DEL 2012
ING ANGEL MANRIQUE CHAVEZ
SUB GERENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

PUBLICIDAD CUSCO

TELEFAX: (084) 241184

Rojinegros regresaron de Rosario sin pé ni gloria

El FBC Melgar partió a ayer por la tarde, con "pepas" en el bolsillo por la mañana el equipo negro estaría pisando mistiana, para retomar entrenamiento con miras a peonato local que inicia febrero. Disputó dos partidos la Copa Ciudad de Rosario Argentina.

NOTIFICACIÓN
La Municipalidad Provincial de Arequipa ha reconvocado el Expediente N° 5002-2012, mediante el cual con GERARDO BLUMER CASAPPA...

NOTIFICACIÓN
La Municipalidad Provincial de Arequipa ha reconvocado el Expediente Nro. 4978-2012, mediante el cual doña Zaida Sonia Morales...

NOTIFICACIÓN
La Municipalidad Provincial de Arequipa ha reconvocado el Expediente N° 4977-2012, mediante el cual don PAUL RUBEN ARIAS PÉREZ...

NOTIFICACIÓN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2012-MPA-GDU/SGAHC DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2012...

NOTIFICACIÓN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro.7012-MPA-GDU/SGAHC DE FECHA 23 DE ENERO 2012...

AVISO REGISTRAL
Ante la OREC Municipalidad Provincial de Arequipa, MARÍA DORIS ISIDORA SUÑEZ DÓNGO...

NOTIFICACIÓN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL 1940-2011-MPA-GDU/SGAHC DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2011...

NOTIFICACIÓN
La Municipalidad Provincial de Arequipa ha reconvocado el Expediente Nro. 5004-2012, mediante el cual doña GUADALUPE FLORES...

NOTIFICACIÓN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 2012-MPA-GDU/SGAHC DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2012...

NOTIFICACIÓN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 65-2012-MPA-GDU/SGAHC DE FECHA 20 DE ENERO 2012...

NOTIFICACIÓN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL 72-2012-MPA-GDU/SGAHC DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2012...

EDICTO MATRIMONIAL N° 031-2012
VENICE 10-02-2012
HAGO SABER QUE QUE DON JEAN I EDUARDO MAXIME GUINT CON PASAP 11032442 DE 28 AÑOS DE EDAD...